

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 683-19 de fecha 04-Dic-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Leonardo Gomez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN; El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario

Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-Nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-Nov-2022
 Número de expediente: 68765-00122-14

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas e privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los términos de la Ley 1712 de 2014.



Oficio RCA N° RC.2390.2022

Socorro, 02/12/2022 2:59 PM

Señor: LEONARDO GOMEZ Predio El Uribe Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.683-19 de Diciembre 04 de 2019 del expediente No. 68755-00122-14 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor LEONARDO GOMEZ consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and a description of the act (Proyectó, Revisó).



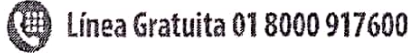
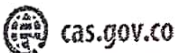
SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 - 14 Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Calle 12 N° 9 - 14 Edificio Comparta Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. **00683-19**

04 DIC. 2019

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto RCA No. 00514-14 de 29 de Abril de 2014 la corporación autónoma Regional de Santander-CAS, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Imponer medida preventiva contra la Señora **CAMILA PIÑA** quien es la propietaria del predio denominada Uribe, ubicado en la Vereda Chancón del municipio de Socorro- Santander, consistenten en la suspensión inmediata de los vertimientos generados por las cocheras y que son dispuestos directamente a una corriente hídrica hasta tanto no cumpla las siguientes manejos técnicos tendientes a controlar, mitigar, prevenir y compensar los posibles efectos ambientales sobre los recursos ambientales renovables por la tenencia y explotación piscícola que se lleva a cabo en el predio de su propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: las medidas preventivas son de obligatorio cumplimiento y de inmediata ejecución. Su incumplimiento será causal para la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, sin perjuicio de la facultad de que en caso de ocurrir dicho incumplimiento se compulsen copias a las autoridades judiciales y/o administrativas respectivas para la investigación penal y disciplinaria correspondiente.

Que mediante queja anónima con Radicado No. 00166-14 de Febrero 10 de 2014, se puso en conocimiento de la Autoridad Ambiental, que en la Vereda Chancón, del Municipio de Socorro, Santander, el Señor **LEONARDO GOMEZ**, tiene una cochera de marranos (cría de cerdos), las cuales emana olores fétidos contaminando la quebrada que discurre cerca de la finca.

Que mediante Resolución RCA No. 00817-19 del 05 Noviembre del 201, resolvió declarar que en el Predio rural denominado El Uribe, ubicada en la Vereda Chancón del Municipio de Socorro, Santander, de propiedad del Señor **LEONARDO GOMEZ**, no se presencian olores significativos ni vectores transmisores de enfermedades, tampoco se observó residuos líquidos y sólidos que generen algún tipo de contaminación a suelos propios o aledaños. Así mismo se le requirió para que tramitara ante la CAS Regional Comunera, la respectiva concesión de aguas de la fuente hídrica innominada, de la cual se beneficia el Predio de su Propiedad denominado Buenavista, ubicado en la Vereda Empalizada, Municipio de Guadalupe, Santander.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que se pudo establecer la existencia de una de las causales de cesación del procedimiento, señalada en artículo 9 de la ley 1333 de 2009 "la inexistencia del hecho investigado", toda vez que del análisis de los hechos y las diligencias practicadas al Predio rural Uribe,, ubicada en la Chancón, del Municipio de Socorro, Santander, de propiedad del Señor **LEONARDO GOMEZ**, se observó que no se está generando contaminación Ambiental alguna, ni daño a los recursos naturales, así mismo lo establecido en el concepto técnico RCA No. 00817- 19 de Noviembre 05 del 2019, por lo anterior se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00122-14 del 21 de Febrero del 2014, asunto Contaminación contaminación Ambiental y su correspondiente cancelación.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cra. 12 N° 9-00/ Tel: 7238925 -
7240765-7235668
Barrio La Playa
santander@cas.gov.co

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 38-14/ Tel:
6459043 Edif Fénix
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cde. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Cde. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cde. 16 N° 12-38
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 06 N° 09-14
Barrio Aquileo Parr
Tel: 7564011
velaz@cas.gov.co

Que la Ley 1333 del 2009 dispone;

Artículo 9. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Parágrafo: Las causales consagradas en los numerales 1° y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Artículo 23. Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, a partir de la expedición de la presente Resolución obrantes en el Expediente No. 68755-00122-14 del 21 de Febrero del 2014, asunto Contaminación Ambiental, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO TERCERO: informar al Señor **LEONARDO GOMEZ**, en calidad de propietario del predio rural denominado El Uribe, Vereda Chancón del Municipio del Socorro-Santander, que en caso de iniciar las labores porcinas dentro del predio en mención, debe contar con un sistema para el tratamiento de estas aguas residuales cumpliendo con los parámetros técnico, científicos y operativos, que lo hagan ambientalmente funcional evitando contaminación a suelos propios y aledaños, el cual puede estar constituido por un pozo séptico con campos de infiltración cumpliendo con los parámetros técnicos al momento de la descarga.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -
7240765 - 7235668
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 28 N° 38-14/ Tel:
6459043 Edif Fénix
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 06 N° 12-38
Tel: 7270109
soco06@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 06 N° 09-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7564011



00683-19

04 DIC. 2019

ARTICULO CUARTO: Informar al Señor **LEONARDO GOMEZ**, en calidad de propietario del predio rural denominado El Uribe, Vereda Chancón del Municipio del Socorro-Santander, que en caso de iniciar las labores Porcinas dentro del predio en mención deberá contar con un sistema para tratamiento de residuos sólidos (porcinas) generadas dentro de dicha explotación para lo cual deberá contar con un sistema de camas blandas, además de una caseta de compostaje con cubierta para que haya un proceso de descomposición adecuada y le sirva como material orgánico dentro del mismo predio.

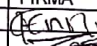
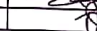

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaría de la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, comuníquese el presente Acto Administrativo Señor **LEONARDO GOMÉZ** quien se pueden ubicar en el Predio rural denominado El Uribe , ubicado en la Vereda Chancón, Municipio de Socorro, Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes, dejando las respectivas constancias.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contenciosos y de Procedimiento Administrativo

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Expediente 68755-00122-14 CONTAMINACION AMBIENTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yenny Paola Gracia Sanabria	
Revisó	Liseth Silvestre	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

PRINCIPAL – SAN GIL
 12 N° 9-08/ Tel: 7238925 -
 7240765-7235668
 Barrio La Playa

BUARAMANGA
 Cra. 26 N° 38-14/ Tel:
 6459043 Edif. Fénix
 casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Cde. 48 con Cra 28 esquina
 Tel: 6212710/ Barrio Palmira
 mares@cas.gov.co

MALAGA
 Cde. 12 N° 09-14/ Tel: 6517923
 Edif. Comparta Píao 3
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Cde. 10 N° 12-38
 Tel: 7276109
 socorro@cas.gov.co

VELEZ
 Cra. 06 N° 09-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7564011